

República Argentina



Provincia de Catamarca

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador:	Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Vice Gobernador:	Dr. SIMON FERMIN HERNANDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ing. ADOLFO FACTOR
Ministro de Salud y Acción Social:	Dra. AURORA DEL C. PICO ZOSSI DE AHUMADA
Ministro de Producción y Desarrollo:	Sr. HERNAN MIGUEL COLOMBO
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. LUIS VARELA DALLA LASTA

BOLETIN OFICIAL
LXVIII

Viernes, 20 de Agosto de 1993

Nº 67

BOLETIN JUDICIAL
LV

Se publica Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Dirección de Imprenta, Boletín Oficial, Archivo y Microfilmación
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. 23687 - Balta 669 - Tel. 23066 - 24958

Directora: Prof. Susana Valverde de Luna

Tiraje de esta Edición: 300 ejem. de 28 Pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

SUMARIO

LEYES

PAGINA

Nº 4742 — Dcto. Nº 1373 — CONCEDESE PENSION VITALICIA A LA SEÑORA JOSEFA DEL CARMEN LUJAN 1457

DECRETOS

PUBLICACION ADELANTADA

G.J. Nº 1353 — DETERMINASE QUE LA CONVOCATORIA DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL A COMICIOS GENERALES EN LA PROVINCIA SERA PARA ELEGIR DIPUTADOS NACIONALES 1457/14

PUBLICACION NORMAL

PD. (SDR) Nº 1104 — OTORGANSE LOS BENEFICIOS DE LA LEY NACIONAL Nº 22.702 A LA FIRMA «MEULEN SOCIEDAD ANONIMA» 1458/14

Nros. 1105 al 1107 — SINTETIZADOS 1461

PD. Nº 1108 — PROGRAMA DE ASISTENCIA Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA Y FONDO CON DESTINO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA 1461/14

Nros. 1109 al 1111 — SINTETIZADOS 1473

PUBLICACION REZAGADA

Dcto. Acdo. Nº 840 — SINTETIZADO 1473

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nº 742 — SINTETIZADA 1474

PD. Nº 743 — APRUEBASE PROYECTO PARA LA PRODUCCION DE TABACO, MAIZ Y NARANJA, PRESENTADO POR EL SR. JUAN BAUTISTA CORONEL A DESARROLLARSE EN ALIJILAN—DPTO. SANTA ROSA 1474/1476

PD. Nº 744 — INSTRUYESE AL BANCO DE CATAMARCA, EL CRITERIO A ADOPTAR CON BENEFICIARIOS QUE NO CUMPLAN CON EL PAGO DE CREDITOS OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO 1476

Nº 745 — SINTETIZADA

L E Y E S:

LEY Nº 4742 — Dcto. Nº 1373.

CONCEDESE PENSION VITALICIA A LA SEÑORA JOSEFA DEL CARMEN LUJAN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese a la señora Josefa del Carmen Luján — L.C. Nº 5.885.637 una Pensión Vitalicia cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la categoría 12.

ARTICULO 2º — El monto a que se refiere el Artículo 1º, será actualizado cada vez que lo sea el del referido agente de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º — En caso de fallecimiento de la señora Josefa del Carmen Luján, madre de los discapacitados, la pensión vitalicia pasará a favor de un tutor y/o curador, designado judicialmente, mientras vivan dichos discapacitados.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dr. ADOLFO MARTIN GIORDANI
Presidente Provisorio del Senado
en ejercicio de la Presidencia

OSCAR OYARZO
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. RICARDO GASPAS GUZMAN
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1373

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Agosto de 1993.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Art. 2º — El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Salud y Acción Social.

Art. 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 4742.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

Dra. Aurora del C. Pico Zoni de Ahumada
Ministro de Salud y Acción Social

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto G. J. Nº 1353

DETERMINASE QUE LA CONVOCATORIA DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL A COMICIOS GENERALES EN LA PROVINCIA SERA PARA ELEGIR DIPUTADOS NACIONALES

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Julio de 1993.